

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 772

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: RESERVA DE PRIMA QUE DEBEN CONSTITUIR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES : MODIFICA LA CIRCULAR N° 622.

1. Introdúcese las siguientes modificaciones a la Circular N° 622:

a. Reemplázase el segundo párrafo de la letra E, por el siguiente :

Adicionalmente, las Administradoras deberán hacer llegar en la misma transmisión de datos en que se envía el Informe Mensual del Fondo de Pensiones, y a continuación de éste, la misma información que se incluye en el Informe Mensual de Reserva de Prima. Tal información deberá estar dispuesta a las especificaciones impartidas al final de esta Circular en el Anexo N° 3 "Instrucciones para el envío del Informe de Reserva de Prima vía transmisión de datos o en cinta magnética". Ante la eventualidad de no poder realizarse la transmisión, la información puede ser enviada mediante cinta magnética.

b. Reemplázase la página N° 22 , la cual corresponde a la primera página del **ANEXO N° 3 Instrucciones para el envío del Informe de Reserva de Prima en cinta magnética**, por la que se adjunta.

2. Vigencia

Las instrucciones impartidas en la presente Circular comenzarán a regir a partir del día 03 de mayo de 1993

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 30 de Abril de 1993

ANEXO N° 3

Instrucciones para el envío del Informe de Reserva de Prima en cinta magnética o vía transmisión de datos

El informe mensual de Reserva de Prima deberá incorporarse en la misma transmisión de datos en que la Administradora envíe el Informe Mensual de la Fecu-Fondo. Ante la eventualidad de no poder realizarse la transmisión, el referido informe deberá incorporarse en la misma cinta en que se envíe el Informe Mensual de la Fecu-Fondo, agregándose en la carátula el nombre del informe y el período a que se corresponde.

1. Especificaciones de Grabación

Los archivos que se incluyan en la cinta magnética deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Densidad de Grabación	: 1600 bpi
Código de grabación	: EBCDIC
Factor de Bloqueo	: 20 registros por bloque

2. Estructura del Informe Mensual

Este informe deberá contener **cinco** archivos, cada uno con un registro de identificación grabado al principio, y a continuación el resto de los registros.

El contenido y orden de los archivos a informar es:

- i. Formulario RP-1.0
- ii. Anexo al Formulario RP-1.0
- iii. Formulario RP-2.1
- iv. Formulario RP-2.2
- v. Formulario RP-2.3

2.1 Formato y contenido de los archivos**2.1.1 Formulario RP-1.0****i. Registro de Identificación**

Tipo de Registro	X(01)	Corresponde a una letra I
Tipo de Formulario	X(04)	
RUT de la A.F.P.	X(09)	
Período	X(13)	
N° de hojas	X(02)	
Filler	X(131)	
Total	<hr style="width: 100px; margin-left: 0;"/> X(160)	